

Resolución de 15 de enero de 2026, de la Universidad de Huelva, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del Profesorado Contratado Laboral con régimen de dedicación a Tiempo Completo, (Prof. Contratado Dr./Prof. Permanente Laboral y Prof. Ayudante Dr.)

De conformidad con lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Huelva, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratados firmado y perfeccionado con fecha 12 de enero de 2026 (BOJA Nº 10 de 16 de enero), y Resolución de 11 diciembre de 2025 (BOE Nº 304 de 19 Diciembre 2025), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Este Rectorado, ha resuelto realizar la presente convocatoria para la presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del siguiente profesorado con contrato laboral con régimen de dedicación a Tiempo Completo.

- Prof. Contratado Dr.
- Profesor Permanente Laboral
- Prof. Colaborador
- Prof. Ayudante Dr.

y su posterior reconocimiento, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Legislación.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases, y se atendrá a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora, https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-26119
- Resto de normas vigentes que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Fecha	16/01/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==			
	Página	1/5		
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	16/01/2026	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	WbClSpHrRib+7Si0+0v5a9DKvtUotS+0	PÁGINA	1/5
				

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Huelva, a 31 de diciembre de 2025, un contrato laboral y con dedicación a Tiempo Completo.

- ✓ Prof. Contratado Dr.
- ✓ Profesor Permanente Laboral
- ✓ Prof. Colaborador
- ✓ Prof. Ayudante Dr.

3.- Formalización y Presentación de Solicitudes y plazos

3.1. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud **exclusivamente a través del registro telemático**, para lo que podrá identificarse por cualquier de los medios previstos en el art. 9 de la misma Ley.

Esta presentación en el Registro se realizará usando la misma sede electrónica del Ministerio donde el solicitante realizará todo el trámite de su solicitud. <https://aneca.sede.gob.es>

3.2. La solicitud de evaluación se presentará en dos fases:

- **Fase 1:** Presentación de solicitud de autorización previa de evaluación: con carácter previo a la presentación de la solicitud en la ANECA los/as interesados/as deberán solicitar la evaluación y autorización a la Universidad de Huelva a través del siguiente enlace: <https://www.uhu.es/gestion-pdi/form/sol-autorizacion-eval-sexenios>.
Plazo de solicitud hasta el 20 de febrero de 2026
- **Fase 2:** Presentación en ANECA de solicitud, autorización previa y documentación de evaluación. La autorización de evaluación de la UHU deberá incorporarse OBLIGATORIAMENTE junto con el resto de la documentación requerida para la evaluación en la Sede Electrónica de ANECA <https://aneca.sede.gob.es/>.
Plazo Solicitud: 09 febrero al 02 de marzo de 2026

Código Seguro De Verificación	9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Fecha	16/01/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Página	2/5	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	16/01/2026	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	WbClSpHrRib+7Si0+0v5a9DKvtUots+0	PÁGINA	2/5
				

3.3. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de <<ANECA Responde>>, accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>

5.- Instrucción del procedimiento

5.1. Corresponde a ANECA, a través de CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para evaluación de las solicitudes la CNEAI recabarán el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada.

5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

5.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo considere oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de la copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en el currículum vitae.

5.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

Código Seguro De Verificación	9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Fecha	16/01/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Página	3/5	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	16/01/2026	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	WbClSpHrRib+7Si0+0v5a9DKvtUotS+0	PÁGINA	3/5
				

6.- Criterios de Evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos por resolución de la CNEAI del 10 de diciembre de 2025, así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA.

7.- Procedimiento de evaluación

7.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y personas especialistas.

7.2. Para la motivación de la evaluación que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores y las personas especialistas, si éstos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, emitirá un informe que recogerá el resultado de la misma, el cuál será trasladado a la Universidad de Huelva. Dicho informe tendrá **carácter vinculante para la Universidad**.

7.8. Según la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre la UHU y la Secretaría General de Universidades, la CNEAI desarrollará el procedimiento con los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora de profesorado funcionario.

7.9. El Rector de la Universidad de Huelva resolverá en el plazo de un mes desde la fecha de entrada de los correspondientes informes en el Registro General de la Universidad.

8.- Efectos

Los efectos administrativos y económicos que se deriven de las solicitudes evaluadas favorablemente serán de 1 de enero de 2026.

Código Seguro De Verificación	9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Fecha	16/01/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Página	4/5	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	16/01/2026	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	WbClSpHrRib+7Si0+0v5a9DKvtUots+0	PÁGINA	4/5
				

9.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma y será publicada el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO). Asimismo, se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Huelva, de forma complementaria y meramente informativa en la página web del Área Gestión de Personal Docente.

<https://www.uhu.es/gestion-pdi/meritos-del-profesorado/sixenios>

10.- Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 15 de enero 2026

El RECTOR

Fdo.: José Rodríguez Quintero.

Código Seguro De Verificación	9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Fecha	16/01/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/9hKasz0Iz4CKzcH/rdG2AQ==	Página	5/5	
 Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	16/01/2026	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	WbClSpHrRib+7Si0+0v5a9DKvtUotS+0	PÁGINA	5/5
				